

**INFORME EVALUACIÓN COMITÉ TÉCNICO EVENTO DE COTIZACIÓN NO. 146759 - ACUERDO MARCO DE  
PRECIOS DE ASEO Y CAFETERÍA IV NO. CCE – 126 - 2023”****OBJETO:** FUN\_46 Servicio Integral de aseo y cafetería para la Territorial Norte sede Barranquilla, Cartagena y Sincelejo.**Tabla 1: Oferentes presentados.**

ITEM	PROPONENTE
1	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA
2	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
3	UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
4	UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4
5	SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA
6	UNIÓN TEMPORAL CONASEAR
7	UNION TEMPORAL R&J 2022
8	INTERNEGOCIOS S.A.S
9	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.
10	CLEANER S.A.
11	ASECOLBAS LTDA
12	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
13	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS
14	BRILLASEO S.A.S
15	INTERASEO S.A.S. E.S.P
16	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
17	SERDAN S.A
18	INCINERADOS DEL HUILA - INCIHUILA S.A.S. E.S.P
19	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023
20	UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
21	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS
22	UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022
23	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL
24	CONSORCIO ELITE
25	UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES

*del***CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN (ES) Y/O SERVICIO (S)****a) Condiciones:**

El personal humano necesario para el servicio a contratar según las necesidades del DANE, se relaciona a continuación:

**TABLA 2: Personal requerido – Sedes DANE**

N°	Servicio	Barranquilla	Cartagena	Sincelejo
1	Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo	2	1	
2	Operario de aseo y cafetería Medio Tiempo			1
3	Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico	1		

- b) En lo que se refiere al cumplimiento de lo mínimo establecido y el valor de la oferta económica, a continuación, se relacionan los proponentes, sin que la numeración que se indica establezca algún orden de selección:

**TABLA 3: Cumplimiento de requisitos y valor oferta**

ITEM	PROPONENTE	VALOR DE OFERTA
1	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	\$101.067.120,22
2	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	\$101.067.120,22
3	UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF	\$101.067.120,22
4	UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4	\$101.067.120,25
5	SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA	\$101.111.862,18
6	UNIÓN TEMPORAL CONASEAR	\$101.266.276,02
7	UNION TEMPORAL R&J 2022	\$104.182.416,25
8	INTERNEGOCIOS S.A.S	\$107.151.595,02
9	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	\$107.511.520,75
10	CLEANER S.A.	\$114.021.997,56
11	ASECOLBAS LTDA	\$114.769.831,08
12	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	\$114.886.688,25
13	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	\$116.047.157,94
14	BRILLASEO S.A.S	\$119.867.326,98
15	INTERASEO S.A.S. E.S.P	\$120.122.248,27
16	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	\$121.042.191,24
17	SERDAN S.A	\$122.534.393,04

D21

18	INCINERADOS DEL HUILA - INCIHUILA S.A.S. E.S.P	\$122.647.015,28
19	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023	\$124.175.096,27
20	UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022	\$124.183.821,42
21	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	\$124.395.196,49
22	UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022	\$127.557.203,76
23	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL	\$129.539.439,12
24	CONSORCIO ELITE	\$129.733.207,04
25	UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES	\$136.074.655,60

Una vez se cumplió con el plazo para las observaciones y/o aclaraciones del Informe de evaluación, se evidencia que, no se recibieron observaciones y que, las empresas Unión Temporal Ecolimpieza 4G y Unión Temporal Outsourcing, allegaron documentos para dirimir el empate en el evento de cotización 146759 del Acuerdo Marco de Precios Aseo y Cafetería IV.

Se deja constancia que la empresa Unión Temporal Clean Colombia, no allegó la documentación requerida para dirimir el desempate por ningún medio, por lo que se procederá a realizar la evaluación final de las empresas que sí cumplieron con el envío de la documentación en el tiempo establecido.

Por lo anterior, se realizará la evaluación final con el correspondiente desempate de las siguientes empresas:

**Tabla 4: Orden Alfabético Ascendente – Oferentes Empatados**

Ítem	Empresa Oferente	Cumple (SI/NO)	Valor Oferta
1	Unión Temporal Ecolimpieza 4G	SI	\$101.067.120,22
2	Unión Temporal Outsourcing	SI	\$101.067.120,22

**- DESEMPATE:**

Revisadas las ofertas recibidas de los proponentes Unión Temporal Ecolimpieza 4G y Unión Temporal Outsourcing, se cumple con lo requerido en el acuerdo en los términos del proceso, pero sus propuestas económicas están empatadas.

En tal sentido y conforme con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, FACTORES DE DESEMPATE., que a su tenor dice: *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes"*, en concordancia con el ANEXO A LA GUÍA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN

Dev

SECUNDARIA, la Agencia considera que para desatar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020", la Entidad requiere a los dos (2) proponentes enunciados que se encuentran en condición de empate, para que alleguen los documentos establecidos en los criterios de desempate, de conformidad con lo enunciado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Anexo Guía de Compra del Acuerdo Marco de Precios publicado por Colombia Compra Eficiente, a más tardar el día 03 de abril de 2023 hasta las 16:00 horas.

Una vez finalizado este plazo, se recibieron dentro del término establecido los documentos solicitados de las dos empresas enunciadas anteriormente.

A continuación, se presenta la revisión de los documentos allegados para efectos del desempate:

**CUMPLE (C), NO CUMPLE (NC), NO PRESENTA (NP), NO APLICA (NA).**

**1.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE	1) Unión Temporal Ecolimpieza 4G	2) Unión Temporal Outsourcing
<b>1.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</b>	<b>C</b>	<b>C</b>
<b>El requisito se acreditará para el caso de:</b>		
(i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior	<b>NP</b>	<b>NP</b>
(ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.	<b>NP</b>	<b>NP</b>
Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.	<b>C</b>	<b>C</b>

**1.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE	1) Unión Temporal Ecolimpieza 4G	2) Unión Temporal Outsourcing

IA

<p><b>1.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.</b></p>	<p>C</p>	<p>C</p>
<p><b>El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:</b></p>		
<p>Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. y/o Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.</p>	<p>C</p>	<p>C</p>
<p>Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.</p>	<p>C</p>	<p>C</p>
<p>La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.</p>	<p>C</p>	<p>C</p>

- 1.1.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

*IPV*

VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE	1) Unión Temporal Ecolimpieza 4G	2) Unión Temporal Outsourcing
<p><b>1.1.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta</b></p>	<b>C</b>	<b>C</b>
<p><b>El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:</b></p>		
<p>Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.</p>	<b>C</b>	<b>C</b>
<p>Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.</p>	<b>C</b>	<b>C</b>
<p>En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.</p>	<b>C</b>	<b>C</b>

*JBY*

**1.1.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE	1) Unión Temporal Ecolimpieza 4G	2) Unión Temporal Outsourcing
<b>1.1.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</b>	C	C
<b>El proveedor deberá acreditar de la siguiente forma:</b>		
El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	C	C
En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.	C	C

*REV*

Según, la regla 1.1.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, “se preferirá al proveedor que acredite un porcentaje mayor”, se puede concluir que la Unión Temporal Outsourcing presentó documentación de tres (3) personas que cumplen con este criterio, mientras que la Unión Temporal Ecolimpieza 4G presentó la documentación de nueve (9) personas que acreditan la calidad requerida.

**RESULTADO:**

- ✓ Conforme a la anterior aplicación de los criterios de desempate establecidos en el Acuerdo Marco y el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020, se concluye que, la Unión Temporal Ecolimpieza 4G, cumple con los requisitos para la adjudicación del presente proceso de contratación.

Cordialmente



**ISABEL MARÍA ROHENES SAGBINI**

Coordinadora GIT Administrativa Sede Barranquilla

**Elaboró:** Selena Higuera Apoyo Administrativo - Contratista 

**Fecha de elaboración:** 3/04/2023